DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII | Guatemala, lunes 1 de agosto de 2005 | NÚMERO 30

SUMARIO



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar las operaciones de mensura en la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número trece mil seiscientos setenta (13,670), folio doscientos dieciocho (218) del libro setecientos treinta y ocho (738) de Guatemala, ubicada en circunscripción municipal de Mixco, departamento de Guatemala, propiedad de la señora BERNARDA CORDERO LIMA VIUDA DE PIC.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 249-2005

Guatemala, 28 de junio del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Civil Arlington Samuel Marroquín Ruiz, colegiado número tres mil quinientos trece (3,513), en la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número trece mil seiscientos setenta (13,670), folio doscientos dieciocho (218) del libro setecientos treinta y ocho (738) de Guatemala, ubicada en circunscripción municipal de Mixco, departamento de Guatemala, propiedad de la señora BERNARDA CORDERO LIMA viuda de PIC, se llenaron los requisitos de ley, no fue presentada protesta ni oposición alguna, fueron aprobadas por el revisor ingeniero civil Héctor Manuel Lima Rogel;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el inciso e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 192 del Decreto número 1551 del Congreso de la República, Ley de Transformación Agraria;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Civil Arlington Samuel Marroquín Ruiz, colegiado número tres mil quinientos trece (3,513), en la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número trece mil seiscientos setenta (13,670), folio doscientos dieciocho (218) del libro setecientos

treinta y ocho (738) de Guatemala, ubicada en circunscripción municipal de Mixco, departamento de Guatemala, propiedad de la señora BERNARDA CORDERO LIMA viuda de PIC, con el área real encontrada de diez mil doscientos setenta y nueve punto novecientos ochenta y seis metros cuadrados (10,279.986 mts.^{2}), equivalente a una hectárea, cero dos áreas, setenta y nueve punto novecientos ochenta y seis centiáreas (1 Ha., 02 As., 79.986 Cas.), que es igual a una manzana, cuatro mil setecientos doce punto veintiuna varas cuadradas (1Mnz., 4,712.21 Vrs.^{2}) la cual incluye el exceso detectado y denunciado de seis mil ochenta y seis punto novecientos ochenta y seis metros cuadrados (6,086.986 mts.^{2}), dentro de las orientaciones, medidas lineales y colindancias siguientes: De la estación seis A al punto observado seis B, rumbo noreste ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos veinticinco segundos (N 89°35'25" E), distancia seis punto noventa y nueve metros; de la estación seis B al punto observado seis C, rumbo noreste ochenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos (N 80°34'58" E), distancia diez punto cuarenta y cinco metros; de la estación seis C al punto observado diez B, rumbo sureste ochenta y siete grados veintiocho minutos treinta segundos (S 87°28'30" E), distancia ciento doce punto trece metros; de la estación diez B al punto observado once B, rumbo noreste ochenta y siete grados treinta y ocho minutos treinta y cuatro segundos (N 87°38'34" E), distancia cincuenta y uno punto treinta metros; de la estación once B al punto observado doce A, rumbo noreste ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos cuarenta y un segundos (N 86°34'41" E), distancia noventa y tres punto ochenta y dos metros; de la estación doce A al punto observado doce C, rumbo noreste ochenta grados treinta y ocho minutos treinta y siete segundos (N 80°38'37" E), distancia once punto cincuenta y seis metros; de la estación doce C al punto observado trece A, rumbo noreste setenta y ocho grados cuarenta minutos veintisiete segundos (N 78°40'27" E), distancia catorce punto dieciséis metros; de la estación seis A a la estación trece A colinda con finca número trece mil seiscientos setenta y uno (13,671), folio doscientos diecinueve (219) del libro setenta y tres (73) de Guatemala propiedad de Juan Marroquín Marroquín; de la estación trece A al punto observado trece B, rumbo noreste veintinueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos (N 29°42'55" E), distancia veintiuno punto cincuenta y seis metros, colinda con propiedad de Alberto Sandoval Cojulún calle de por medio; de la estación trece B al punto observado doce B, rumbo suroeste ochenta y cuatro grados cincuenta minutos veintisiete segundos (S 84°50'27" W), distancia treinta y dos punto veinticinco metros; de la estación doce B al punto observado once A, rumbo suroeste ochenta y siete grados cero cinco minutos cero cero segundos (S 87°05'00" W), distancia ciento cuatro punto noventa y cuatro metros; de la estación once A al punto observado diez A, rumbo suroeste ochenta y siete grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos (S 87°38'18" W), distancia cincuenta punto veintitrés metros; de la estación diez A al punto observado nueve A, rumbo noroeste ochenta y ocho grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos (N 88°20'59" W), distancia cuarenta y nueve punto treinta y un metros; de la estación nueve A al punto observado siete B, rumbo noroeste ochenta y nueve grados veintiocho minutos cero ocho segundos (N 89°28'08" W), distancia cuarenta y cinco punto treinta metros; de la estación siete B al punto observado siete A, rumbo suroeste ochenta y siete grados cero seis minutos cuarenta y dos segundos (S 87°06'42" W), distancia veintiocho punto setenta y ocho metros; de la estación siete B a la estación siete A colinda con finca número ciento siete (107), folio ciento siete (107) del libro dos mil doscientos treinta y siete (2,237) de Guatemala, propiedad de Mariano Ajin Marroquín; de la estación siete A al punto observado seis A, rumbo sureste cero cero grados cuarenta y cinco minutos, cincuenta segundos (S 00°45'50" E), distancia dieciocho punto cero cero metros, colinda con finca propiedad de Mariano Ajin Marroquín. Debiendo inscribirse así en el Registro General de la Propiedad.

ARTICULO 2.- Previo Amojonamiento y pago de la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS (Q.51,800.70), que estableció el avalúo practicado por experto valuador sobre el área de exceso detectado, se extienda por la Sección de Tierras certificación de la totalidad del expediente para los efectos de su inscripción en el Registro General de la Propiedad a nombre de **BERNARDA CORDERO LIMA** viuda de **PIC.**

ARTICULO 3.- El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OSCAR BERGER

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(74634-2)—1—agosto



MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase aprobar la Modificación de los Estatutos de la FUNDACIÓN "KANIL", contenida en el instrumento público número treinta y ocho (38), de fecha veintidós de mayo del dos mil cuatro.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 761-2005

Guatemala, 15 de junio del 2005.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad, este Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y siete guión noventa y ocho, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por medio del cual se reconoció la personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la **FUNDACIÓN "KANIL".**

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintidós de mayo del dos mil cuatro, la señorita Astrid Jeannette Díaz Gamez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad antes relacionada, solicitó a este Ministerio la Modificación de los estatutos del Acuerdo de mérito; y, en tal virtud, es procedente emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN "KANIL"** contenida en el instrumento público número treinta y ocho (38), de fecha veintidós de mayo del dos mil cuatro, autorizada en el departamento de Quetzaltenango por el notario Hector Federico Aguilar Méndez.

Artículo 2. La Fundación denominada **FUNDACIÓN "KANIL",** no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; y taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterias o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociación con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. Para la ejecución de cualquier otro proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines la **FUNDACIÓN "KANIL",** deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Licenciado Guillermo Gándara
Viceministro de Gobernación

Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

(74624-2)—1—agosto



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo—INGUAT—, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 337-2005

Guatemala, 26 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 394-2004 de fecha 15 de diciembre de 2004 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- para el Ejercicio Fiscal 2005 en la cantidad de Q. 156,341,590;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, con el objeto de incorporar recursos provenientes del incremento en la recaudación del 10% del "Impuesto sobre hospedaje", y del "Impuesto fiscal por salida del país"; así como de recursos de saldo de caja pendientes de programar; recursos que se destinan principalmente a ejecutar el Proyecto "Remodelación y Mejoras en las Instalaciones de la Terminal Aérea Mundo Maya"; a través de la Organización de Aeronáutica Civil Internacional -OACI-; para fortalecer la campaña de promoción turística, comercial, industrial, de exportaciones y asistencia a turistas; la implementación del proyecto "e-INGUAT"; apoyar las alianzas estratégicas con Asociaciones Privadas y Municipalidades para mejorar las facilidades turísticas nacionales; y para adquisición de seis vehículos nuevos y equipo de cómputo;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria mencionada, en virtud de que se han llenado los requisitos legales correspondientes y con base en el Dictamen Número 368, emitido por la Dirección Técnica el Presupuesto, y la Resolución Número 563, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, mediante la cual se estima procedente aprobar la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- para el presente ejercicio fiscal;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e), lo que indica el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículo 41, y el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la citada ley, artículo 25.;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 22,781,417.00)** en la forma que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	22,781,417.00
10.0.00	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	9,210,341.86
10.2.00	**Impuestos Indirectos**	9,210,341.86
10.2.90	Otros impuestos indirectos	9,210,341.86
10.2.91	Impuestos varios indirectos	9,210,341.86
16.0.00	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	1,739,068.74
16.2.00	**Del Sector Público**	1,739,068.74
16.2.10	De la administración central	1,739,068.74
23.0.00	**DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	11,832,006.40
23.1.00	**Disminución de Disponibilidades**	11,832,006.40
23.1.10	Disminución de caja y bancos	11,832,006.40

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	Q. 10,949,410.60
B.	FUENTES FINANCIERAS	Q. 11,832,006.40
	TOTAL:	Q. 22,781,417.00

ARTICULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.:22,781,417.00)** distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO

Denominación		Quetzales
	TOTAL (A + B):	22,781,417.00
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		11,441,417.00
Gastos de Administración		11,441,417.00
B. INVERSION		11,340,000.00
Inversión Física		11,340,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	Total:	22,781,417.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	9,154,463.45
111	Energía eléctrica	285,000.00
113	Telefonía	335,000.00
121	Publicidad y propaganda	5,000,000.00
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,000,000.00
131	Viáticos en el exterior	280,000.00
133	Viáticos en el interior	200,000.00
141	Transporte de personas	43,046.45
158	Derechos de bienes intangibles	1,010,000.00
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	950,000.00
195	Impuestos, derechos y tasas	51,417.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	430,000.00
243	Productos de papel o cartón	60,000.00
262	Combustibles y lubricantes	100,000.00
267	Tintes, pinturas y colorantes	50,000.00
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	20,000.00
298	Accesorios y repuestos en general	200,000.00
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,340,000.00
325	Equipo de transporte	800,000.00
328	Equipo de cómputo	540,000.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,856,953.55
413	Indemnizaciones al personal	300,000.00
437	Transferencias a empresas privadas	1,300,000.00
444	Transferencias a municipalidades	200,000.00
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	56,953.55
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000,000.00
552	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	10,000,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	22,781,417.00
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	1,739,068.74
31	Ingresos propios	9,210,341.86
32	Disminución caja y bancos, de Ingresos propios	11,832,006.40

ARTICULO 3. Las Autoridades del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, son responsables de la programación y ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, actividad, obra, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Con la ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para el presente Ejercicio Fiscal asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 179,123,007).

ARTICULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE ECONOMIA

Luis Oscar Estrada
Ministro en Funciones

(74670-2)—1—agosto



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar las trece (13) cláusulas que contiene el Contrato Administrativo número treinta y siete guión dos mil cinco (37-2005), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Entidad Agropecuaria Tikal, Sociedad Anónima.

ACUERDO MINISTERIAL No. 385-2005

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 5 de julio del 2005.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 6o. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998, y sus reformas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. **SE APRUEBAN** las trece (13) cláusulas que contiene el Contrato Administrativo número treinta y siete guión dos mil cinco (37-2005), celebrado entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** y la Entidad **AGROPECUARIA TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. ALVARO AGUILAR PRADO
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Lic. Bernardo López Figueroa
Viceministro de Agricultura, Recursos
Naturales Renovables y Alimentación

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN - REP. DE GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CINCO (37-2005), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD AGROPECUARIA TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Guatemala, el veinte de mayo de dos mil cinco, **NOSOTROS:** Por una parte, **RICARDO SANTA CRUZ RUBÍ**, de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de Registro trescientos noventa y siete mil trescientos sesenta y seis (397,366), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del departamento de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE GANADERÍA, RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ALIMENTACIÓN** del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,** como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número uno (1) de fecha tres de enero de dos mil cinco y b) Acta de Toma de Posesión del cargo número uno guión dos mil cinco (1-2005) de fecha tres de enero de dos mil cinco; y por otra parte, **EDGAR BARILLAS CABRERA**, de setenta y siete años, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y cinco (280255), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la entidad **AGROPECUARIA TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad, el día doce de junio de dos mil tres por la Notario María Mercedes Marroquín de Pemueller y la cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos seis mil novecientos ocho (206908), folio ochocientos treinta y dos (832) del libro ciento treinta y tres (133) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la quince avenida doce guión sesenta y siete, zona trece de esta ciudad. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación indicados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista los documentos que acreditan las representaciones que ejercitamos, los cuales son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE ACUICULTURA COMERCIAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DENOMINACIONES: Para efectos del presente contrato administrativo en adelante se utilizarán las siguientes denominaciones: el Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación se denominará como el **"MINISTERIO"**; el señor **EDGAR BARILLAS CABRERA**, ADMINISTRADOR ÚNICO de la entidad AGROPECUARIA TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se denominará como el **"CONCESIONARIO"**; la Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura, se denominará como **"UNIPESCA"**; y, la Licencia de Acuicultura Comercial se denominará como la **"Licencia"**.

SEGUNDA: CONCESIÓN: El Estado de Guatemala a través del **MINISTERIO**, concedió al **CONCESIONARIO** la Licencia, de conformidad con el contenido de la Resolución Ministerial número SG guión treinta y siete guión dos mil cinco (SG-37-2005) de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, la que se transcribirá al final del presente contrato, para que se dedique al cultivo y producción de camarón de la especie penaeus vannamei en estanques, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes de pesca y sus normas reglamentarias.

TERCERA: PLAZO: La referida **Licencia** se concede por un plazo de diez (10) años prorrogables que comenzarán a contarse a partir de la fecha de publicación en el Diario de Centro América del Acuerdo Ministerial de aprobación del presente contrato. Tanto el contrato de mérito y el Acuerdo Ministerial de aprobación, a costa del interesado, deberán ser publicados, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de emisión de dicho Acuerdo Ministerial. El plazo de la Licencia podrá ser prorrogado por el mismo período a solicitud del interesado y conveniencia del MINISTERIO, siempre que previamente se haya cumplido con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos que rigen la actividad acuícola y se cuente con dictamen técnico favorable emanado de UNIPESCA.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO queda obligado al cumplimiento de lo siguiente: a) Registrarse en el respectivo control de Acuicultores de UNIPESCA para el control reglamentario; b) Acatar las disposiciones legales para el racional aprovechamiento de las especies acuícolas provenientes de los bancos naturales y las concernientes al cierre de barras que modifiquen o transformen el curso natural de las aguas dulces, salóbregas o saladas; c) Proporcionar oportunamente la información que por parte de UNIPESCA le sea requerida con fines estadísticos, permitiendo en todo momento el acceso del personal de UNIPESCA a sus instalaciones a efecto de someterse a inspecciones periódicas; d) Informar a UNIPESCA de la producción de post-larva de camarón obtenida en cada ciclo de engorde, así como el destino de la misma; e) Utilizar únicamente los medios, instalaciones, equipos e instrumentos técnicos autorizados para la actividad a realizar: f) Disponer de los medios específicos para las actividades de procesamiento y traslado del producto obtenido; g) Acatar las disposiciones legales vigentes, principalmente las relacionadas con vedas y a la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos; h) Aplicar dentro de sus instalaciones, las disposiciones higiénico-sanitarias dictadas por la Dirección General de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; i) No realizar actividades de exportación de post-larva de camarón provenientes de los bancos naturales, esteros, lagunas, barras, y otros, a efecto de conservar el potencial que existe, evitando con ello su agotamiento.

QUINTA: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL. El CONCESIONARIO se obliga a emplear en el desempeño de sus operaciones personal guatemalteco, de acuerdo a lo establecido en las leyes laborales del país, pero si requiere personal técnico especializado no disponible en Guatemala, podrá emplear trabajadores extranjeros en la proporción que dichas leyes permiten.

SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN: EL MINISTERIO, a través de -UNIPESCA-, supervisará en todo tiempo las actividades autorizadas al CONCESIONARIO quien de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, deberá permitir la supervisión y control en cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMA: CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS: El CONCESIONARIO queda obligado a observar las disposiciones de salubridad dictadas por la Dirección General de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en relación a las actividades de comercialización del producto obtenido, debiendo llenar las condiciones de peso exacto, calidad, variedad, tamaño y demás condiciones higiénico-sanitarias nacionales e internacionales establecidas en el país.

OCTAVA: PAGO. El CONCESIONARIO deberá efectuar los pagos en concepto de recolección de especies dedicadas a la acuicultura, en las cajas fiscales que el MINISTERIO designe, con base en lo que se establece en el artículo 75 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto 80-2002 del Congreso de la República.

NOVENA: PROHIBICIONES ESPECIALES: Queda prohibido al CONCESIONARIO enajenar, gravar, ceder o transferir parcial o totalmente la licencia que se le concede. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el MINISTERIO proceda de oficio a su cancelación.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna, la cual deberá ser solicitada con por lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo original de la licencia; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) En forma anticipada por incumplimiento de las obligaciones que en el presente contrato adquiere el CONCESIONARIO, o por violación a las disposiciones legales correspondientes. El CONCESIONARIO queda relevado de las obligaciones contraídas en este contrato, cuando el incumplimiento se deba a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y a satisfacción de el MINISTERIO.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el CONCESIONARIO renuncia expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderle.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por Acuerdo Ministerial, el cual juntamente con el contrato de mérito deberán ser publicados en el Diario Oficial a costa del CONCESIONARIO, en el plazo no exceda de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acuerdo de aprobación.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes aceptamos las condiciones emanadas del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, así como del contenido de la Resolución Ministerial número SG guión treinta y siete guión dos mil cinco, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, la cual literalmente dice: "MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. Guatemala, veinticuatro de febrero de dos mil cinco. Resolución SG-37-2005 **ASUNTO: EDGAR BARILLAS CABRERA, Representante Legal de Agropecuaria Tikal, S.A.**, ubicada en la Finca Santa Elena Tikal, La Gomera Escuintla, solicita LICENCIA DE ACUICULTURA COMERCIAL. (Viene de la Unidad de Asesoría Jurídica con providencia AJ-128-05 de fecha 16 de febrero de 2005). Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el señor **EDGAR BARILLAS CABRERA, Representante Legal de la entidad AGROPECUARIA TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, relacionada con la concesión de **LICENCIA DE ACUICULTURA COMERCIAL**, para el cultivo y producción de camarón de la especie penaeus vannamei. **CONSIDERANDO:** Que los artículos cuarenta y nueve (49), cincuenta y dos (52) literal i) y sesenta y tres (63) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto Número ochenta guión dos mil dos (80-2002) del Congreso de la República, establecen que: "ARTÍCULO 49.- La única autoridad para otorgar la concesión que faculta a ejercer el derecho de pesca y acuicultura es el MAGA, previo dictamen técnico de la autoridad competente, de acuerdo a los reglamentos." "ARTÍCULO 52.- El MAGA otorgará concesiones de pesca y acuicultura de acuerdo con el ordenamiento siguiente: ... i) La 'Acuicultura Comercial será autorizada a través de licencia." "ARTÍCULO 63.- Una vez recibida la solicitud de licencia, la autoridad competente deberá emitir dictamen técnico y el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación notificará al interesado por medio de resolución, en un plazo no mayor de sesenta (60) días." **CONSIDERANDO:** Que el señor **EDGAR BARILLAS CABRERA, Representante Legal de la entidad AGROPECUARIA TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha cumplido con los requisitos establecidos y que al efecto se cuenta con la prov.09-ARH-2004 de fecha 02 de diciembre de 2004, emitida por el Área de Recursos Hidrobiológicos de la Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura -UNIPESCA-, en la cual se emite el dictamen favorable a la solicitud planteada, **POR TANTO:** Con base en lo considerado, dictamen técnico emitido y en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97 del Congreso de la República; 8, 35, 40, 49, 52, 55, 59, 60, 63, 74, 75 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República; 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 278-98 y sus reformas; el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE: I. Otorgar a la entidad AGROPECUARIA TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, UNA (1) LICENCIA DE ACUICULTURA COMERCIAL**, por el plazo de diez (10) años prorrogables, contados a partir del día siguiente de la publicación del contrato administrativo que sea celebrado y del Acuerdo Ministerial que lo apruebe, para que sin perjudicar intereses de terceras personas, pueda dedicarse al cultivo y producción de camarón de la especie penaeus vannamei en estanques, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes de pesca y sus normas reglamentarias. **II.** La licencia concedida deberá formalizarse mediante contrato administrativo que contenga todas y cada una de las obligaciones a que deberá estar sujeta la entidad beneficiaria de la licencia; **III.** La entidad beneficiaria de la licencia, a su costa deberá publicar en el Diario de Centro América, el contenido del contrato celebrado y del Acuerdo Ministerial que apruebe el contrato relacionado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de emisión de dicho Acuerdo Ministerial. El incumplimiento del plazo señalado para la referida publicación dejará sin efecto lo actuado. **IV.** Facciónese el contrato administrativo respectivo por parte de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con el apoyo de la Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura. **V. NOTIFÍQUESE.** Aparecen firmas ilegibles y sellos que se leen: Ricardo Santa Cruz Rubí, Viceministro de Ganadería Recursos Hidrobiológicos y Alimentación MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN REP. DE GUATEMALA Lic. Bernardo López Figueroa Viceministro de Agricultura, Recursos Naturales Renovables y Alimentación ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN REP. DE GUATEMALA". Los otorgantes leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

RICARDO SANTA CRUZ RUBÍ
Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos Y Alimentación

EDGAR BARILLAS CABRERA
Administrador Único
de la Entidad Agropecuaria TIKAL, Sociedad Anónima

(59178/74609-2)—1—agosto

PUBLICACIONES VARIAS



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES VENDEDORES INDEPENDIENTES, 7a. AVENIDA LA ROTONDA ZONA 2, QUETZALTENANGO.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO: GUATEMALA, DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CINCO.

Resolución número 31-2005. Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES VENDEDORES INDEPENDIENTES, 7ª. AVENIDA LA ROTONDA ZONA 2, QUETZALTENANGO, presentada el quince de julio del presente año. A la solicitud se acompañaron original y copia del acta constitutiva y de los estatutos.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado participará en convenios y tratados internacionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones y condiciones, en cuyo caso se considerarán como parte de los derechos mínimos de los trabajadores de la República.

CONSIDERANDO: Que la máxima ley citada y el Convenio Internacional del Trabajo número 87, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicalización, en similares términos establecen que los trabajadores sin discriminación o distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de redactar sus estatutos, debiendo únicamente cumplir con los requisitos que establece la ley, lo cual ocurre en el presente caso;

POR TANTO: Esta Dirección General de Trabajo con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 102, literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 3 y 8 del Convenio Internacional del Trabajo número 87; y 206, 211, 212, 219, 220 y 222 del Código de Trabajo; y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 217 y 218 del citado Código, en lo que son compatibles con las normas Constitucionales y del Convenio citado;

RESUELVE: I. Ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES VENDEDORES INDEPENDIENTES, 7ª. AVENIDA LA ROTONDA ZONA 2, QUETZALTENANGO, en el respectivo libro de Personalidades Jurídicas del Registro Público de Sindicatos, en virtud de que tanto en su constitución como en la redacción de sus estatutos, se observó la legalidad respectiva. II. Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción. III. NOTIFÍQUESE.

BENITA PALACIOS NICOLAS
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Lic. Enexton Emigdio Gómez Meléndez
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAZON" LA ORGANIZACION QUEDO INSCRITA EN EL NUMERO 1,696 FOLIO 008218 DEL LIBRO 20, DE PERSONALIDADES DE ORGANIZACIONES SINDICALES. GUATEMALA, 26-7-05.

Lic. Enexton Emigdio Gómez Meléndez
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

(E-473-2005)—1—agosto



MUNICIPALIDAD DE CIUDAD MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 042-2005

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN, C E R T I F I C A: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NO. 22 DEBIDAMENTE AUTORIZADO, EN DONDE SE FACCIONAN LAS ACTAS DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACTA No. 042-2005, DE FECHA VIENTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE COPIADA LITERALMENTE DICE: ==

SEGUNDO: Que en la actualidad existe un plan de tasas, rentas, frutos, productos, y demás tributos que ya no se ajustan a la realidad económica del municipio ni a la realidad financiera de la Municipalidad. CONSIDERANDO: Que existe consenso en modificar este plan de tasas y adecuarlos a la realidad actual, pensando en que el nuevo plan, se ajusta a la economía del vecino y utilizar los recursos que se generen, en brindarles bienes y servicios a los mismos vecinos.; CONSIDERANDO: Que es necesario hacerles un aumento a las actuales tarifas y crear nuevas tasas que actualmente no se encuentran contempladas; POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 1, 3, 9, 35 inciso i) 105 el Decreto 12-2002, Código Municipal, por unanimidad de sus miembros; ACUERDA: a) Aprobar el aumento de las tarifas municipales quedando de la manera siguiente: ----------------------------

PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN.

1. TASAS ADMINISTRATIVAS.

1.1 Solvencias:

Por cada Solvencia que se extienda en la Tesorería Municipal Q. 10.00
Por cada carencia de bienes que extienda la Sección de Tierras Q. 10.00

1.2 Certificaciones:

Por cada Certificación que extienda la Secretaría Municipal, Q. 15.00
Por cada Certificación que extienda la Tesorería Municipal Q. 15.00
Por cada Certificación que extienda el Registro Civil Q. 15.00
Por cada Certificación que extienda la Sección de Tierras Q. 10.00
Por cada Certificación de Derechos de Posesión de terrenos Q. 25.00
Por cada Certificación que extienda el Registro de Cedulas Q. 25.00
Por inscripción de Tutelas Q. 15.00
Por Constancia de Negativa de Nacimiento Q. 20.00
Por Constancia de Soltería Q. 15.00
Por cada Constancia de Matrimonio Q. 20.00
Por Constancia de no haber obtenido Cédula en el Municipio Q. 20.00
Por cada Constancia de contar con Cédula en el Municipio Q. 15.00
Por constancia de asiento de Guatemaltecos naturales Q. 15.00
Por modificaciones de Asientos de Partidas Q. 15.00
Por Certificación de Defunción en horas inhábiles Q. 15.00
Por inscripción de Sociedades y Asociaciones de personas Jurídicas y su representante Q. 100.00
Por cada constancia de asientos e inscripciones de Representaciones Legales de Asociaciones o Sociedades Civiles, u otro tipo de organización Q. 100.00
Por Reposición de Partida de Nacimiento Q. 20.00
Por reposición de Partida de Defunción Q. 20.00
Por capitulaciones Matrimoniales Q. 75.00
Por modificación de Capitulaciones Matrimoniales Q. 20.00
Por Transcripción de cargas Matrimoniales Q. 15.00
Por certificación de estar residiendo en el Lugar Q. 20.00
Por Certificación de no estar registrado en el Lugar Q. 15.00
Por Literal de Nacimiento, Defunción Matrimonio Q. 15.00
Por Literal de Asiento de Cédula Q. 15.00
Por Transcripción de Divorcio Q. 75.00
Por Transcripción de Cambio de Nombre Q. 20.00
Por Transcripción de Identificación de Persona Q. 20.00
Por Transcripción de Rectificación de Partida de Nacimiento Q. 20.00
Por reconocimiento de Hijo, vía Judicial o Notarial Q. 20.00
Por Reconocimiento de Hijo, Registro Civil Q. 75.00
Por Adopción de hijos Q. 75.00
Por gastos expedientes de Matrimonio Q. 20.00
Por cada carta de Recomendación Q. 15.00
Por razonar libros y/o Cédulas de vecindad Q. 20.00
Por certificaciones no contempladas anteriormente en tasas administrativas Q. 20.00

1.3 Expedición de Formularios:

Por cada formulario para certificación de Nacimiento Q. 10.00
Por cada formulario para certificación de Matrimonio Q. 10.00
Por cada formulario para certificación de Defunción Q. 10.00
Por cada formulario para certificación de Divorcio Q. 10.00
Por cada formulario para certificación de Cèdula de Vecindad Q. 10.00
Por cada formulario para Solicitud de Terrenos Q. 10.00
Por cada formulario para Negativas de Cèdula Q. 10.00
Por cada formulario de Papel Español Membreteado Q. 10.00
Por cada formulario Boleta de Nacimiento Q. 5.00

1.4 Expedición de Carné para Cedulas de Vecindad:

Por Primera Cedula de Vecindad Q. 15.00
Por avecindamiento. Q. 15.00
Por Cédula de Vecindad a extranjeros domiciliados o residentes en el Municipio Q. 200.00

15 Para Reposiciones:

Primera Reposición Q. 15.00
Segunda Reposición. Q. 20.00
Tercera Reposición Q. 30.00
Cuarta Reposición Q. 35.00
Quinta reposición y más Q. 40.00

Adicionalmente se cobrará la cantidad de cincuenta centavos (Q. 0.50), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Cédulas de Vecindad, Decreto Legislativo No. 1735

1.6 Licencias:

Por construcciones (vigencia un año).
a) Por construcciones para vivienda

COSTOS DE LA OBRA					% TIPOS A	B
Hasta	Q. 20,000.00				0.65	0.60
De	Q. 20,000.00	a	Q. 50,000.00		0.80	0.75
De	Q. 50,000.00	a	Q.100,000.00		1.00	0.90
De	Q.100,000.00	a	Q.200,000.00		1.15	1.10
De	Q.200,000.00	a	mas		1.50	1.25

Tipo "A" igual viviendas Multifamiliares
Tipo "B" igual viviendas Unifamiliares

b) Construcciones para uso industrial, comercial, mixto y otros, cualesquiera que sea el gusto. 1.25 %
c) Por acoplar material de Construcción en vía Publica, por un periodo no mayor de un mes. Q. 50.00
d) Por acopiar ripio y otros materiales de desecho, en la vía pública por un periodo de un mes. Q. 75.00
e) Por cada espectáculo Público (excepto circos nacionales), sobre ingreso bruto. Q. 5%
f) Por exhumación, previo a los requisitos de Ley Q. 50.00
g) Por zarabandas, cada 24 horas. Q. 50.00
h) Por bailes con fines de lucro, sobre ingreso bruto Q. 5%
i) Por cada palenque de gallos cuando funcione en la jurisdicción, por día Q. 50.00
j) Por zanjeo para instalación de agua potable o drenajes (adicionalmente el vecino pagará la reparación de la calle) Q. 30.00
k) Por destace de ganado mayor, en aldeas de la jurisdicción, cada cabeza Q. 25.00
l) Por destace de ganado menor, en aldeas de la jurisdicción, cada cabeza Q. 20.00
m) Por derecho de funcionamiento de taxi, al mes Q. 60.00
n) Por traspaso de estacionamiento de taxi Q. 200.00
ñ) Por calcomanía para autorización de circulación de Taxi, al año Q. 15.00
ñ) Por derecho de funcionamiento de servicio de transporte urbano, al año Q. 400.00
o) Por cerrar las vías de circulación, por trabajos de construcción o fundición, por día Q. 50.00
p) Por autorización de lotificaciones, previo los requisitos de ley Q. 8,000.00
q) Alas empresas de telecomunicaciones por el funcionamiento de cada torre repetidora de señal Q. 200.00

1.7 Registros:

De pesas y medidas Q. 10.00
Por romanas y plataformas, al año Q. 20.00
Por título en el Cementerio Municipal Q. 50.00
Por reposición de traspasos de títulos en el Cementerio Municipal Q. 30.00
Por reparación de Medidores de Agua (mano de obra) Q. 25.00
Por cada inscripción de Aval de Hipotecas Q. 100.00
Por cada cancelación de Hipotecas sobre inmuebles Q. 50.00
Por traspaso de derechos de locales comerciales Municipales (previa elaboración del contrato) Q. 1,000.00
Por cada guía de Conducción de Ganado. Q. 50.00
Por cada Cabeza de Ganado para conducir Q. 10.00

1.8 Renovación de Licencias de Construcción:

El recipiendario de una licencia de construcción, deberá efectuar un depósito en garantía equivalente al 10% del valor de la licencia. Este depósito ser reintegrado concluida la obra y devolver la licencia con el "visto bueno" de la Municipalidad.

1.9. Deposito por Licencia de Construcción:

El recipiendario de una licencia de construcción, deberá efectuar un depósito de garantía equivalente al 19% de valor de la licencia. Este depósito será reintegrado al estar concluida la obra y devolver la licencia con el visto bueno de la Alcaldía.

2. TASAS POR SERVICIOS:

2.1 Fotocopias:

Por cada fotocopia Q. 0.50

2.2 Rastro:

Por destace de Ganado mayor, por cabeza Q. 25.00
Por destace de ganado menor, por cabeza Q. 20.00

2.3. Cementerio:

Por construcción del primer nicho con su respectiva basamenta Q. 50.00
Por cada nicho adicional Q. 25.00
Por inhumación de adultos o niños mausoleos o capillas de propiedad particular Q. 25.00
Por predios en el Cementerio Municipal Q.10.00 metros cuadrado
Por Derechos de Posesión en el Cementerio Municipal Q. 50.00
Por inhumación de adultos o niños en nichos municipales por un periodo de seis meses Q. 50.00
Por renovación de cada periodo de seis años en nichos municipales para adultos y niños Q. 50.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura ínfima, por un periodo de seis meses Q. 30.00
Por renovación de cada periodo de seis años en sepultura ínfima, para adultos y niños Q. 30.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura ínfima para pobres de solemnidad. Exonerado

2.4 Estacionamiento de vehículos:

En áreas que la municipalidad destine para el efecto, cada vez que hagan uso del estacionamiento
Por cada cabezal Q. 10.00
Por cada trailer Q. 15.00
Por cada pick-up fletero Q. 2.00
Por cada camión o camioneta mixta o de transporte Q. 10.00
Por otros vehículos, excepto motocicletas y bicicletas Q. 3.00
Por cada vehículo particular o comercial que se estacione alrededor del parque y del palacio municipal Q. 5.00

2.5 Estacionamiento de Taxis:

Por cada taxi al mes Q. 30.00

2.6 Depósito de vehículos, al día:

En áreas que la municipalidad destine para el efecto
Camionetas camiones y otros vehículos de carga pesada Q. 10.00
Motocicletas Q. 5.00
Vehículos de otro tipo Q. 5.00

2.7 Poste público:

Por mantenimiento de cada cabeza de ganado al día.
Ganado mayor Q. 100.00
Ganado menor Q. 50.00

2.8 Plaza Pública y Lugares Destinados para el efecto en Época de Feria:

Por cada metro cuadrado de piso plaza, al día Q. 8.00

2.9 Deslinde:

Por cada deslinde de terrenos particulares o municipales en que intervenga el representante municipal, a solicitud de los interesados
Por cada deslinde de terreno Particular en que intervenga el representante municipal, a solicitud de los interesados. Q. 40.00
Por cada deslinde de terreno Municipal en que intervenga el representante municipal, a solicitud de los interesados. Q. 40.00

2.10 Alineación:

La Municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos una tasa de Q. 2.00 por metro lineal y un mínimo de Q. 50.00 cuando la extensión sea menos de 10 metros. Cuando se extienda la licencia de construcción, el interesado deberá pagar a la Municipalidad, además del costo de la licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla.

2.11 Por Postes Instalados en la Vía Pública:

Por cada poste para el servicio de energía eléctrica, en el área urbana al mes Q. 2.00
Por cada poste para el servicio de energía eléctrica, en el área rural al mes Q. 1.00
Por cada poste para el servicio de telefonía, en el área urbana al mes Q. 2.00
Por cada poste para el servicio de telefonía, en el área rural, al mes Q. 1.00

2.12. Por Derecho a paso sobre Puente Vehicular hacia la Frontera

Por cada Taxi Q. 2.00
Por cada Camión Q. 10.00
Por Cabezal Q. 20.00
Por Bus Q. 10.00
Por Microbús Q. 10.00
Por Microbús extranjero de turismo Q. 150.00
Por Bus Extranjero de turismo Q. 300.00
Por taxis extranjero Q. 5.00

3. RENTAS:

3.1 Estadio Municipal:

Por colocar anuncios publicitarios en el estadio municipal, cinco quetzales (Q. 5.00) al año por metros cuadrado.

3.2 Terrenos Municipales:

Por arrendamiento de terrenos municipales para instalación de antenas para radio y/o transmisores, al año Q. 500.00
Por arrendamiento de cada manzana de terreno municipal para realizar cultivos en comunidades del Municipio al año.- Q. 7.00
Por arrendamiento de cada manzana de terreno municipal para realizar cultivos en el ejido municipal, al año Q. 10.00
Por arrendamiento de cada manzana de terreno municipal para actividades de Ganadería en el ejido Municipal, al año Q. 15.00
Derechos de Posesión Q. 50.00
Reposición de Derecho de Posesión Q. 50.00
Traspasos de Terrenos el 15% sobre el valor total del inmueble
Traspaso de cualquier Índole en calidad de Donación Q. 50.00
Traspasos de Parcelas dentro del Ejido Municipal Q. 50.00 por manzana
Por tala de árboles en propiedad privada Q. 10.00
Por tala de árboles en terrenos municipales Q. 25.00

3.3 Mercado:

Por cada metro cuadrado de piso plaza descubierto al día Q. 2.00
Por arrendamiento de cada local comercial en el interior del mercado municipal, ubicado en el centro del edificio al mes Q. 75.00
Por arrendamiento de cada local comercial en el interior del mercado municipal, ubicado en esquina, al mes Q. 250.00
Por arrendamiento de cada local comercial, de reciente construcción al mes Q. 250.00
Por arrendamiento de cada local comercial antiguo, en el exterior del mercado municipal, al mes Q. 150.00
Por arrendamiento de instalaciones deportivas, para fines comerciales o lucrativas, al día (no incluye energía eléctrica) al mes Q. 300.00
Por arrendamiento local en el Centro Comercial frente al Mercado Municipal, al mes (no incluye energía eléctrica) al mes Q. 500.00
Por Locales para Venta de Verduras en el exterior de mercado Municipal al mes Q. 50.00
Por arrendamiento de áreas para construcción de locales comerciales, el metro cuadrado al mes. Q. 2.50
Por cada autorización de traspaso de arrendamientos entre locatarios debidamente inscritos en la Municipalidad. Q. 1000.00
Por arrendamiento de locales comerciales calle de Comercio al mes Q. 40.00
Por Locales Comerciales en el Exterior del Mercado Municipal, al mes Q. 75.00
Por predios en el Exterior del Mercado Municipal, al mes Q. 50.00

3.4 Deslinde:

Por cada deslinde de terreno Particular en que intervenga el representante municipal, a solicitud de los interesados. Q. 40.00
Por cada deslinde de terreno Municipal en que intervenga el representante municipal a solicitud de los interesados. Q. 40.00

3.5 Salón Municipal:

Por arrendamiento del salón municipal, cada día: (no incluye mobiliario y consumo de energía eléctrica)
La Persona que solicite el salón deberá dejar en calidad de deposito la suma de Q. 200.00 suma que le será reintegrada al entregar las instalaciones tal y como le fueron entregadas.

Con fines educativos-culturales.	Q.	50.00
Con fines particulares o Sociales	Q.	150.00
Con fines Religiosos	Q.	50.00
Con fines Lucrativos (no incluye la renta de mobiliario y consumo de energía Eléctrica)		
Deposito como garantías por eventuales daños que pueda sufrir el salón municipal.	Q.	400.00

4. RENTAS:

Depósito como garantías por eventuales daños que pueda sufrir el salón municipal.	Q.	200.00
Por arrendamiento de cada manzana de terreno Municipal para realizar cultivos, en el Ejido Municipal, al año.	Q.	10.00
Por arrendamiento de cada manzana de terreno municipal para realizar cultivos, en las comunidades del municipio, al año.	Q.	7.00
Por arrendamiento de terreno, para la instalación de aparatos (antenas) de radio, receptores y/o transmisores de frecuencia de radio eléctrica y similares, al año.	Q.	500.00

4.1 Precios:

Por concesión de cada metro cuadrado en el Cementerio Municipal, para la construcción de Mausoleos o capillas.	Q.	50.00

5.-FRUTOS Y PRODUCTOS:

Por concesión para la extracción o aprovechamiento de arena, tierra, piedra, piedrín, material de relleno o balasto, que se extraiga dentro de la propiedad Municipal, manualmente (con pala y piocha), al mes.	Q.	30.00
Por concesión para aprovechamiento de canteras municipales, con maquinaria, al mes.	Q.	800.00

5.1 Expedición de Productos:

Por concesión para la extracción o aprovechamiento de propiedad municipal, previo los requisitos de Ley.	Q.	20.00
Por extracción de Leña en terrenos municipales, al mes.	Q.	50.00
Por extracción de madera rolliza para la construcción de viviendas u otros afines, en terrenos propiedad municipal, al mes.	Q.	50.00

5.2 Actividades comerciales y funcionamiento de establecimientos comerciales: Al mes

Agencia de Vehículos automotores y usados		
De primera Categoría	Q.	200.00
Agencia de Vehículos automotores de segunda Categoría	Q.	150.00
Agencia de Vehículos motorizados de dos ruedas y bicicletas	Q.	50.00
Venta de repuesto para vehículos	Q.	50.00
Venta de Muebles de madera	Q.	50.00
Restaurante de Primera Categoría	Q.	100.00
Restaurante de segunda Categoría	Q.	60.00
Comedores y Cafetería de primera categoría	Q.	50.00
Comedores y Cafetería de segunda categoría	Q.	30.00
Supermercado	Q.	200.00
Mini mercado	Q.	100.00
Deposito de abarrotes	Q.	100.00
Abarrotarías	Q.	75.00
Tienda de primera categoría	Q.	30.00
Tienda de segunda categoría	Q.	15.00
Ferreterías de primera categoría	Q.	100.00
Ferretería de segunda categoría	Q.	50.00
Salas de belleza o peluquerías de primera Categoría	Q.	50.00
Salas de belleza o peluquerías de segunda Categoría	Q.	30.00
Farmacia de primera categoría	Q.	100.00
Farmacia de Segunda Categoría	Q.	50.00
Panadería de Primera Categoría	Q.	75.00
Panadería de segunda categoría	Q.	30.00
Almacenes de electrodomésticos de primera categoría	Q.	100.00
Almacenes de electrodomésticos de segunda categoría	Q.	50.00
Sastrería de primera categoría	Q.	50.00
Sastrería de segunda Categoría	Q.	25.00
Centros de Computación	Q.	40.00
Academias de mecanografía	Q.	30.00
Ventas de Accesorios de Computación	Q.	30.00
Talleres de moda	Q.	20.00
Bancos del Sistema	Q.	300.00
Aceites y lubricantes de primera categoría	Q.	40.00
Aceites y lubricantes de segunda categoría	Q.	30.00
Talleres de pinchazo	Q.	30.00
Salas de ventas de aparatos electrodomésticos	Q.	30.00
Distribuidora de gas propano	Q.	30.00
Ventas móviles diversas	Q.	30.00
Deposito de frutas, verduras y legumbres	Q.	15.00
Ventas de materiales de construcción	Q.	30.00
Gasolineras	Q.	100.00
Depósitos de harina azúcar y granos	Q.	50.00
Venta de ataúdes	Q.	30.00
Piscinas y balnearios	Q.	100.00
Palenques por día.	Q.	100.00
Cebicherías	Q.	30.00
Talleres Mecánicos	Q.	40.00
Talleres de motocicletas y bicicletas	Q.	30.00
Talleres de herrería l estructuras metálicas	Q.	30.00
Talleres de carpintería y ebanistería	Q.	25.00
Radiotécnicos	Q.	30.00
Molinos de nixtamal	Q.	15.00
Depósitos de licores, Cervezas y aguas gaseosas	Q.	50.00
Joyería y o relojería	Q.	30.00
Vidrierías	Q.	30.00
Estudios Fotográficos	Q.	15.00
Oficinas Profesionales	Q.	50.00
Sanatorio Casas de Salud y/o Laboratorios	Q.	100.00
Lavanderías	Q.	30.00
Renta de Videos	Q.	30.00
Tortillería Manual	Q.	10.00
Tortillería Industrial	Q.	25.00
Venta de helados	Q.	30.00
Tienda de Zapatos	Q.	30.00
Gimnasios de Primera categoría	Q.	100.00
Cantinas y Bares de Primera categoría	Q.	50.00
Cantinas y Bares de Segunda categoría	Q.	30.00
Abarrotaría con ventas de licores	Q.	100.00
Carnicería de Primera Categoría	Q.	50.00
Carnicerías de segunda categoría	Q.	30.00
Servicios fúnebres	Q.	30.00
Servicios de televisión por cable por cada abonado	Q.	1.00
Talleres de Mecánica Automotriz	Q.	30.00
Clínica medica	Q.	50.00
Librerías	Q.	30.00
Ventas de llantas y neumáticos	Q.	30.00
Almacenes de mercadería en general	Q.	100.00
Ventas de juguetes, curiosidades y/o regalos	Q.	30.00
Floristerías	Q.	30.00
Expendio de abonos químicos y orgánicos	Q.	30.00
Ventas de pescado y/o mariscos	Q.	30.00
Talleres de Zapatos	Q.	30.00
Carros vendedores de pan	Q.	30.00
Agro veterinarias y venta de productos agrícolas y sus derivados	Q.	30.00
Por colocación y funcionamiento de castras comerciales, en lugares públicos que no obstaculicen las vías públicas, al mes.	Q.	30.00
Por cada abonado por televisión por cable, cada empresa pagará a la Municipalidad, al mes	Q.	2.00
Por funcionamiento de establecimiento de expendio de combustible y/o lubricantes (gasolineras) al mes.	Q.	100.00
Por el funcionamiento de expendios de alimentos, comedores, cafeterías y/o restaurantes, al mes.	Q.	25.00
Por el funcionamiento de expendio de bebidas alcohólicas cantinas:		
De primera clase.	Q.	30.00
De segunda clase.	Q.	25.00
De tercera y cuarta clase.	Q.	20.00
Por funcionamiento de ferreterías, venta de materiales de construcción, depósito de fertilizantes, insecticidas y otros, al mes.	Q.	30.00
Por funcionamiento de rokcolas, al mes.	Q.	25.00
Por funcionamiento de establecimientos que brinden hospedaje:		
a) Mesones, Hospedajes o pensiones, al mes.	Q.	25.00
b) Hoteles de segunda categoría, al mes.	Q.	50.00
c) Hoteles de primera categoría, al mes.	Q.	100.00
d) Moteles (auto hoteles), al mes.	Q.	75.00
Por funcionamiento de tiendas de carpintería, ebanistería, mecánica, herrerías, hojalaterías, zapaterías, panaderías santerías, barberías, salas de belleza, y otros, que trabajen por encargo y no tengan venta directa con en público, al mes.	Q.	20.00
Por el funcionamiento de tiendas, mini-tiendas, pulperías, o foto estudio, al mes.	Q.	20.00
Por funcionamiento de farmacias, clínicas médicas, bufetes jurídicos, u oficinas de servicio, al mes.	Q.	20.00
Por funcionamiento de molinos de nixtamal y en general todo establecimiento que está abierto al público de manera permanente y en forma directa, catalogado por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, como pequeño contribuyente al mes.	Q.	15.00

5.4 Establecimientos Industriales y/o Artesanales

Aserraderos	Q.	50.00
Viveros	Q.	30.00
Ventas de muebles de madera de primera categoría	Q.	30.00
Ventas de muebles de madera de segunda categoría	Q.	20.00
Óptica de primera categoría	Q.	30.00
Óptica de segunda categoría	Q.	20.00
Empresas de transporte colectivo por bus Q. 1.00 por salida	Q.	30.00
Fabrica de carrocerías de metal	Q.	100.00
Fabrica de muebles de primera categoría	Q.	50.00
Fabrica de muebles de segunda categoría	Q.	30.00
Talleres de enderezado y pintura de vehículos Automotrices de segunda categoría	Q.	100.00
Talleres de enderezado y pintura de vehículos Automotrices de segunda categoría	Q.	75.00
Fabrica de agua purificada	Q.	100.00

6. MULTAS

Sin perjuicio a las que establece el Código Municipal:

Por arrojar basura o animales muertos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino (la primera vez).	Q.	200.00
Por arrojar basura o animales muertos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino (la segunda vez).	Q.	400.00
Por arrojar basura o animales muertos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino (la tercera vez y sucesivo).	Q.	900.00
Por estacionar vehículos en áreas prohibidas debidamente señaladas.	Q.	75.00
Por retrazo de arbitrios y/o tasas rentas frutos, y otros. Mensualmente.	Q.	10.%
Por pintarrajear paredes, cercos, muros, de propiedad particular, municipal o estatal	Q.	150.00
Por usar postes paredes, para cualquier tipo de publicidad u propaganda, sin la debida autorización Municipal correspondiente. Sin perjuicio del costo de la licencia respectiva.	Q.	150.00
Por circular en bicicleta dentro del parque Municipal	Q.	50.00
Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q.	20.00
Por el uso de instalaciones deportivas, sin previo pago de las tarifas correspondiente	Q.	20.00
Por estacionar vehículos en áreas prohibidas debidamente señaladas	Q.	75.00
Por estacionar vehículos en doble fila	Q.	25.00
Por colocar mantas volantes publicitarias, promociones comerciales, sin la respectiva autorización Municipal y/o leyes que regulen dicha actividad	Q.	75.00
Por colocar túmulos o excavar zanjas en la vía publica, sin autorización municipal, o autoridades Relacionadas con el tránsito	Q.	200.00
Por orinar o defecar en lugares no autorizados	Q.	25.00
Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente	Q.	25.00
Por iniciar trabajos de construcción sin obtener la licencia respectiva, el 100% del pago emitido		
Por colocación de mantas publicitarias, adornos, volantes y promociones comerciales u otras sin licencia Municipal correspondiente. Sin perjuicio del costo de la Licencia respectiva.	Q.	75.00
Por descargar aguas negras o servidas a las calles o lugres públicos o privados		
por primera vez. (además de la suspensión temporal del servicio de agua potable).	Q.	75.00
Por segunda vez (además de la suspensión temporal del servicio de agua potable).	Q.	100.00
Por tercera vez (además de la suspensión temporal del servicio de agua potable)	Q.	150.00
Por destace de ganado:		
Ganado mayor.	Q.	20.00
Ganado menor.	Q.	15.00
Por colocar túmulos o excavar zanjas en la vía pública, sin la autorización municipal o Autoridad de tránsito.	Q.	200.00
Por hacer necesidades fisiológicas en la vía pública.	Q.	25.00
Por colocar ventas u obstáculos en la vía publica sin la autorización Municipal.	Q.	200.00
Por cada sitio de terreno ubicado en la cabecera municipal, sin su respectiva cerca.	Q.	75.00
Por cada sitio de terreno ubicado en la cabecera municipal sucio o enmontado.	Q.	200.00
Por la falta de limpieza o mantenimiento del área que corresponde a la vía pública frente a cada sitio ubicado en la cabecera municipal, por cada metro lineal al mes.	Q.	15.00
Por cercos mal alineados, sin chapear, descuidados o en malas condiciones, por metro lineal, al mes.	Q.	15.00
Por vagancia de animales en la vía pública:		
Por ganado mayor.	Q.	100.00
Por ganado menor.	Q.	75.00
Por contaminar el medio ambiente poniendo en peligro la salud de los vecinos.	Q.	200.00
Por atraso en la renovación de Contrato de Arrendamiento dentro del Ejido Municipal Q. 2.00 por manzana al mes.-		

6. DISPOSICIONES FINALES

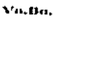
Cualquier disposición municipal que se oponga al presente plan de tasas queda derogada. El presente Plan de Tasas, Rentas Precios, Frutos, Productos Multas y Demás Tributos entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. b) Certifíquese para los efectos legales. Fss) Teresa Casanova Trujillo, Alcaldesa Municipal, Raúl Humberto Lara Pinelo, Luis Amado Yanes Mendoza, Pedro Alberto Albeño Aguirre, Luis Alberto Góngora Juárez, Concejales en orden del primero al cuarto, Pedro Castellanos Tzul, Carlos Esaú Reynoso Zetina, Síndicos en orden del primero al segundo, Deyler Neftalí Pinelo Cocón, Secretario Municipal, están los sellos respectivos.-

Y, para los efectos de Ley, se extiende la presente certificación en ciudad Melchor de Mencos, Petén, a los veintiocho días del mes julio del año dos mil cinco.-

P.A.P. Deyler Neftalí Pinelo Cocón
Secretario Municipal.

Vo.Bo.

Teresa Casanova Trujillo
Alcalde Municipal.





(958272-2)—1—agosto

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

JUAN CARLOS RIVAS MARROQUIN, guatemalteco, y MONICA LINDA LOPEZ (ÚNICO APELLIDO), estadounidense, me solicitan autorizar su matrimonio civil. Emplazo a quienes sepan de algún impedimento legal. Avenida Reforma 12-01, zona 10, Edificio Reforma Montúfar, Torre "A", oficina 201, teléfono 23318633. — JOAQUÍN RICARDO OJEDA POSADAS, Abogado y Notario. Colegiado 8007.

(74575-2)—1—agosto

—oooo—

Ante mis oficios notariales, han requerido que autorice su matrimonio civil los señores JORGE MARCOTULIO MALDONADO ECHEVERRIA, guatemalteco, y LUISA HERRERA, de nacionalidad de los Estados Unidos de Norteamérica, y para que quien tenga impedimento alguno, lo haga saber, en quinta calle uno guión setenta y seis local "b" de la zona uno del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

Y para los efectos legales correspondientes, se hace la presente publicación. Villa Nueva, 27 julio 2005. — Licenciado IGNACIO BLANCO ARDÓN, Abogado y Notario.

(74527-2)—1—8—agosto

—oooo—

CARLOS ALBERTO ROSTRAN ROSTRAN, de nacionalidad nicaragüense, y SHAAROM ARGENTINA COTO, de nacionalidad guatemalteca, SOLICITAN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL en esta MUNICIPALIDAD y para efectos de ley se emplaza a quien sepa de impedimento legal para el mismo.

Guatemala, 14 de julio del año 2005. Of. 54/2005. — MARIO CESAR ESCOBAR GARCIA, Oficial Mayor, Secretaría General Municipalidad de Guatemala. Tel. 2285-8284.

(74500-2)—1—agosto

—ooOoo—

WÉLLINGTON ROSA YANGURDE, uruguayo y MARIANA GALARZA IMEDIATTO, uruguaya, han requerido mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil. Emplazo a quienes sepan de algún impedimento legal lo denuncien en la 2 calle B 13-53, zona 15, colonia Tecún Umán. Ciudad de Guatemala, 26 de julio de 2005.— JOSÉ ALEJANDRO VILLAMAR GONZÁLEZ, Abogado y Notario. Col. 6779.

(74497-2)—01—agosto

—ooOOoo—

En la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, sábado 20 de agosto del 2005, a las tres de la tarde, contraerá matrimonio civil el joven Saúl de Jesús González, de origen nicaragüense, con Dina Hernández, guatemalteca. Existiendo impedimento, hágase saber.

Secretaría Municipal de Magdalena Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, 27 de julio del año 2005. — ROBERTO NOEL CHANTA ZAMORA, Secretario Municipal.

(74578-2)—1—agosto

—ooOoo—

RYAN CHARLES STOSICH, único apellido, de nacionalidad estadounidense, y CLAUDIA MARISOL MENA MARROQUIN, de nacionalidad guatemalteca, requieren mis servicios profesionales para que autorice su matrimonio civil. Para los efectos legales, hago la presente publicación. Guatemala, 20 de julio 2005.— Lic. DARIO ANTONIO LUCAS CRUZ, Abogado y Notario.

(74032-2)—25—julio—01—08—agosto

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor MARWAN DAHOUCH DAHOUCH, conocido también con el nombre de MARWAN DAHOUCH, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, sirio, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro un millón treinta y siete mil seiscientos treinta (1.037,630), extendida por el Alcalde de la municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en segunda calle B treinta y cuatro guión setenta y nueve, zona once, colonia Utatlán dos, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.— NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(70440-2)—01—15—julio—01—agosto

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

EDVIN ESTUARDO GOMEZ CASTILLO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CIUDAD SATÉLITE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: ALDEA EL CARMEN, ALDEA EL AGUACATE Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CIUDAD SATÉLITE, DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 10 MINUTOS, SALE DE CIUDAD DE GUATEMALA, DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 10 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 01 de marzo del año 2005. EXP. 1483/2002. OFICIAL 1°.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.

(72994-2)—25—julio—01—agosto

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 83, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 19 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: RUTH EMILZA ALVARADO ESPAÑA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 27 DE JULIO DE 2005 A LAS 11:26 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63451, FOLIO 99, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: IMPORTADORA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL IMPROCASA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: CENTRO COMERCIAL PRISA, OFICINA 201 A, 10 AVENIDA 18-02, ZONA 10. OBJETO: IMPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR TODA CLASE DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, CALZADO, ROPA, MERCADERÍA EN GENERAL, FABRICAR, ELABORAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE ROPA PARA DAMA, NIÑOS Y CABALLEROS, JOYAS Y ZAPATOS. PRODUCTOS PARA LO CUAL PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR LA MATERIA PRIMA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA MAQUINARIA NECESARIA; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRA, VENTA POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 28 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 32517-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(74594-2)—2—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 9, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 12 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ALEJANDRO JAVIER MORALES BUSTAMANTE, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE JULIO DE 2005 A LAS 9:50 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63390, FOLIO 38, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: CASTELSA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL CASTELSA GUATEMALA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 23 CALLE B 34-58, VIVIBIÉN, ZONA 5. OBJETO: COMPRA Y VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN PARA OFICINA, COMERCIO E INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN GENERAL, ÚTILES DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTACIÓN, ASÍ COMO TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIAS, PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE VALORES Y ACCIONES, COMPRA, VENTA; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.50,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 1,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 25 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 32395-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(73910-5)—2—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 35, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 20 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ERNESTO ROLANDO CORZANTES CRUZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE JULIO DE 2005 A LAS 12:31 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63400, FOLIO 48, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: INTERCOMUNICACIONES GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL COMUNICSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, MIXCO, SEDE: 8 AVENIDA B 1-23, COLONIA TESORO BANVI, ZONA 2, OBJETO: COMPRA, VENTA Y RENTA DE EQUIPOS PARA LA COMUNICACIÓN DE VIDEO, VOZ, DATOS, SISTEMAS SATELITALES, REDES, COMPUTADORAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN GENERAL, TELEFONÍA EN GENERAL. PROVEEDOR DE SERVICIOS EN INTERNET USANDO CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE DE SEÑAL ALÁMBRICOS, INALÁMBRICO, ÓPTICO O SATELITAL; LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE; COMERCIALIZACIÓN DE HARDWARE; HOSPEDAJE Y CREACIÓN DE PÁGINAS WEB, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 25 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 32470-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(73863-4)—01—agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 11, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 19 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ALEJANDRO JAUREGUI MENESES. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE JULIO DE 2005 A LAS 15:36 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63421, FOLIO 69, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: FRANQUICIAS CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EL QUE POSTERIORMENTE SE INSCRIBA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, SANTA CATARINA PINULA, SEDE: KILÓMETRO 15.5 CARRETERA A EL SALVADOR, FINCA CONCEPCIÓN, CENTRO COMERCIAL LA PRADERA, LOCAL 311, OBJETO: INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MANEJO, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE GIMNASIOS EN GENERAL, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, MERCADERÍA, ROPA DEPORTIVA, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA GIMNASIOS EN GENERAL; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.24,000,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 24000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 26 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 32525-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(73836-5)—01—agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 13, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 05 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: JOSE LUIS VALDES RUANO. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 12 DE JULIO DE 2005 A LAS 08:08 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63355, FOLIO 3, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ALLIED INTEGRATION SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL ALLIED. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 4 AVENIDA 13-28, ZONA 9, OBJETO: EJERCITAR, PROMOVER O EJECUTAR, CUALQUIER ACTO DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS MERCANTILES, EN ESPECIAL LO RELATIVO EN INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, TALES COMO ROCIADORES AUTOMÁTICOS Y MECÁNICOS, DE ALARMA Y DETECCIÓN, DE EXTINCIÓN POR MEDIO DE ESPUMA, DE MEDICIÓN, DE EXTINCIÓN POR MEDIO DE GAS, DE EXTINCIÓN POR AGENTE POLVO QUÍMICO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.6,000.00, SUSCRITO: Q.6,000.00, PAGADO: Q.6,000.00 DIVIDIDO EN: 6000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS. CONTADOR. AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 21 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 30525-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(73857-4)—01—agosto

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 308, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 06 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: JULIO MONTES IMERI. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 25 DE JULIO DE 2005, A LAS 12:37 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63417, FOLIO 65, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: A.F. CREDITOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL A.F. CREDITOS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 15 AVENIDA 16-38, ZONA 13 OBJETO EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE ASESORÍA EN GENERAL, LO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, ASESORÍA EN TRÁMITES BANCARIOS, ASESORÍA EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR CUENTA AJENA; Y ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CARTERA POR CUENTA AJENA. EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS FIDUCIARIOS, HIPOTECARIOS, PRENDARIOS O DE GARANTÍAS MIXTAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; EL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, SU CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN, VENTA Y FINANCIAMIENTO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.50,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 26 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 31431-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(73850-4)—01—agosto

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 23, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004, POR EL NOTARIO: CARLOTA GORDILLO BALSELLS. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2004, A LAS 11:03 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 61073, FOLIO 718, LIBRO 154 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 56925-2004, LA SOCIEDAD DENOMINADA: MOVIMIENTO PUBLICITARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL MOVIL. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 9 CALLE 3-12, ZONA 1, OBJETO LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COLOCACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE RÓTULOS, VALLAS Y ANUNCIOS MÓVILES, DE CUALQUIER MATERIAL, PARA INTERIORES Y EXTERIORES; AGENCIA DE PUBLICIDAD, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN, IMPRESOS, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE DULCES DE TODO TIPO LA COMPRA Y/O VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, REPARACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL EL TRÁFICO MERCANTIL, SEA POR MAYOR O AL DETALLE DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS MERCANTILES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS. CONTADOR. AUDITOR.

GUATEMALA, 27 DE DICIEMBRE DE 2004.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(73861-4)—01—agosto